



Oficio N° 35-DRL/DCC - 77 - 15

FAVOR DEVOLVER COPIA REGISTRADA  
FIRMADA Y SELLADA

Caracas, 26 OCT. 2015 A 9:51

RECIBIDO

*Jaqueline*

Ciudadana  
Lic. JANECTSY LÓPEZ  
Directora de Administración y Finanzas  
Vicerrectorado Administrativo  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.-

Atn.: T.S.U. ANA ARELYS CABRICES  
Jefa de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle con base al oficio 111-OPP-01519 del 22 de octubre de 2015 (anexo), suscrito por la Directora General (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio del Bono de Fin de Año 2015 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero y Vigilante (todos en condición de activos), considerando lo establecido en la II Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario (nómina real al 15.10.2015); en este sentido el Bono de fin de año 2015 se calculará a razón de noventa (90) días de salario integral, con el sueldo devengado al 15 de octubre de 2015 y el Bono de Fin de Año 2015 para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada al 15 de octubre 2015.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2015  
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,  
ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)  
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

**I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:**

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo y Técnico en condición de activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2015, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.



*26/10/2015*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



## II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado al 15 de octubre 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad, Prima por Titularidad, Prima de Cargo, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2015, según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: 1) Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT; 2) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 68, 70 y 78; 3) Convenio UCV-APUCV: Cláusulas Nos. 1, numeral 3-Definiciones Económico -Sociales y 57.

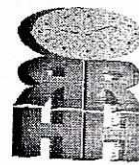
2.- Personal Profesional, Administrativo y Técnico: Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad, Prima de Profesionalización, Prima por Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas Permanentes: Cargo, Jerárquica, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2015, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT; 2) I Convención Colectiva Única suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Universitarios 2013-2014: Cláusula N°1: Definiciones: numerales 3, 3.1, 3.2, y 3.3, Cláusulas Nos. 65, 66, 67, 69, 71, 78; 3) Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusulas Nos. 16, 64; 4) I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 16, 28,32.

## III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2015, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal. El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.



El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal con ocho (8) meses cumplidos o más de servicio ininterrumpido en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de Octubre 2015. El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

#### IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

#### V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo y Técnico que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Excedencia Activa, salvo que el Consejo Universitario la otorgue remunerada.
- Permiso No Remunerado

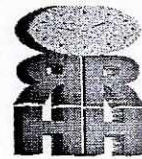
### CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2015 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO) EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

#### I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

#### II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado al 15 de octubre 2015, conforme a los elementos que a continuación se señalan:



1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por antigüedad, Horas extraordinarias, Caja de ahorro, Prima por hijos(as), Prima por hogar, Prima Especial para Choferes de Autoridades y de Rutas extraurbanas; Leche (según el caso), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad, Prima de profesionalización, Prima para Choferes, Prima Especial para Choferes ruta urbana "Los Módulos", Supervisor de Mantenimiento de vehículo automotor y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2015, según lo previsto en: 1) Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT; 2) I Convención Única 2013-2014 (Cláusulas Nos. 67, 69 y 72).

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por antigüedad, Horas extraordinarias, Prima por hogar, Prima por hijos (as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad, Prima de profesionalización, Bono nocturno, Caja de ahorro, Domingos trabajados y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2015, según lo previsto en: 1) Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT; 2) I Convención Única 2013-2014 (Cláusulas Nos. 67 ,69).

3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, Prima por antigüedad, Horas extraordinarias, Caja de ahorro, Prima por hijos(as), Prima por hogar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad), Prima de profesionalización, Leche (según el caso), domingos trabajados (según el caso) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2015, según lo previsto en: 1) Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT; 2) I Convención Única 2013-2014 (Cláusulas Nos. 67 y 69).

#### 4.- DÍAS A CANCELAR:

4.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2015, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal. El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.



4.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses cumplidos o más de servicio ininterrumpido en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2015 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2015. El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

5.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

6.- Personal al que no le corresponde el pago:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2015 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

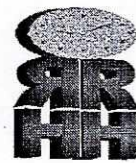
CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2015  
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,  
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES  
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,  
Técnico, Obrero y Vigilante)  
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, Obrero y Vigilante, en condición de pensionados por Jubilación, Incapacidad y Sobrevivientes, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo para la aplicación de los beneficios socioeconómicos acordados en la II CCU emanados de MPPEUCT

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada al 15 de octubre 2015.



II.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + (\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12) / 30 * 90$


El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO  
Directora de Recursos Humanos



  
MB/SS/Mm  
26/10/2015

C.c.: Vicerrectorado Administrativo